

CONVOCATORIA DE BECAS CURSOS DE VERANO 2019

Resolución de fecha del Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente, por la que se convoca las becas para los Cursos de Verano 2019.

La Universidad Pablo de Olavide convoca estas becas destinadas a los/as alumnos/as que estén matriculados/as en cualquiera de los Cursos de Verano de la XVII Edición de la Sede Olavide en Carmona, conforme a lo establecido en la Normativa de Formación Permanente de la UPO, aprobada por Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2014.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrector de Postgrado y Formación Permanente. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización de los Cursos de Verano. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1.- Objeto de las ayudas

Se convocan **Becas de Matrícula para los Cursos de Verano de la Universidad Pablo de Olavide en su sede de Carmona**, correspondiente a la XVII Edición del programa, curso 2018/19.

2.- Financiación y Dotación de la Ayuda

Estas becas serán financiadas por los propios programas de cada uno de los Cursos de Verano, tal y como se recoge en el artículo 46 b), de la Normativa de Títulos Propios, se establece que en todas las enseñanzas se ofertarán un número de becas no inferior al 10% del total de los ingresos por matriculas del curso. A tal fin se creará una bolsa común de becas, bolsa única, que atenderá la demanda de todos los estudiantes solicitantes que participen en alguno de los cursos propuestos en el programa de la XVII Edición de los Cursos de Verano de la Universidad Pablo de Olavide en Carmona.

Se establecen dos modalidades de becas:

1. Beca completa: consistente en el 100% del importe abonado por el alumno/a en concepto de matrícula del curso, exceptuando las tasas por expedición del diploma de aprovechamiento.
2. Beca reducida: consistente en el 50% del importe abonado por el alumno/a en concepto de matrícula del curso, exceptuando las tasas por expedición del diploma de aprovechamiento.

3.- Requisitos socio-económicos.

Esta convocatoria de Becas está dirigida a aquellos/as alumnos/as, cuya renta per cápita de su unidad familiar **no supere los 14.999,00 € anuales** y que hayan cumplido todo el procedimiento de admisión y matrícula en los cursos incluidos en esta convocatoria de Becas.

4.- Requisitos académicos.

Podrán participar en el proceso de selección regulado por esta Resolución, las personas que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

Pág. 1

Código Seguro de verificación: **IcJ/pJLETbTBTgENTaOrWg==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirm>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT		FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	firma.upo.es	IcJ/pJLETbTBTgENTaOrWg==	PÁGINA	1/4
 IcJ/pJLETbTBTgENTaOrWg==				

- Estar matriculado en uno de los Cursos de Verano de la Universidad Pablo de Olavide perteneciente a esta convocatoria.
- Tener finalizado el proceso telemático de matrícula y estar al corriente de las tasas correspondientes.

5.- Régimen de compatibilidad

Esta ayuda será compatible con cualquier otra que se pueda disfrutar cuando su objeto no sea el pago de la matrícula de otro curso de esta misma convocatoria.

6.- Presentación de Solicitudes

Quienes soliciten estas ayudas deberán aportar la siguiente documentación, a través de la plataforma de matriculación de los cursos de verano:

- Copia del expediente académico.
- Breve currículo académico y/o profesional.
- Impreso de autorización para consultar los datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria disponible en el siguiente enlace:
 - https://www.upo.es/olavideencarmona/documentos/becas/anexo_iv.pdf
- Aquella otra documentación que el alumno considere oportuna (tarjeta de desempleo, familia numerosa, reconocimiento oficial de minusvalía, etc...).

7.- Plazo de presentación

La documentación se presentará a partir de la publicación de esta Resolución en la página web www.upo.es/olavideencarmona y el plazo límite será hasta el último día de duración del curso que el/la alumno/a esté realizando y para el cuál solicita la beca.

El listado definitivo de becas concedidas y denegadas se publicará en la página web www.upo.es/olavideencarmona.

8.- Admisión a candidatos/as.

Serán admitidas a trámite las solicitudes de todos los estudiantes que cumplan con los requisitos expuestos en esta convocatoria y aporten toda la documentación solicitada y necesaria.

9.- Criterios de Selección y Baremo

Para esta convocatoria se establecerán, y aplicarán los siguientes criterios de selección y baremación:

“Para la concesión de dichas becas se tendrá en cuenta las circunstancias económicas, académicas y sociolaborales que concurren en los solicitantes y que sean acreditadas documentalmente”.

Sobre la base de estos criterios se concretan los siguientes:

- Ingresos económicos, hasta un máximo de 5 puntos. Distribución por renta:

Pág. 2

Código Seguro de verificación: **IcJ/pJLETbTBTgENTaOrWg==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirmar>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT		FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	firma.upo.es	IcJ/pJLETbTBTgENTaOrWg==	PÁGINA	2/4
 IcJ/pJLETbTBTgENTaOrWg==				

Entre 9.999,00 € y 14.998,00 €	1 punto
Entre 6.999,00 € y 9.998,00 €	2 puntos
Entre 4.999,00 € y 6.998,00 €	3 puntos
Entre 1.999,00 € y 4.998,00 €	4 puntos
Menos de 1.999,00 €	5 puntos

- Movilidad, hasta un máximo de 1 punto. Se asignará a aquellos solicitantes que tengan que desplazarse para realizar el curso.
- Situación socio-laboral, hasta un máximo de 5 puntos.

Desempleado/a. A aquellos solicitantes que acrediten encontrarse inscritos en las Oficinas del INEM como demandantes de empleo.	2 puntos
Minusvalía. A aquellos solicitantes que acrediten dicha situación	2 puntos
Familia numerosa, víctimas del terrorismo y víctimas de la violencia de género. A aquellos solicitantes que acrediten dicha situación.	1 punto

Una vez baremadas se realizará el estudio y evaluación de las solicitudes de beca presentadas en base a estos criterios.

Asimismo, considerando la bolsa de becas como una bolsa única, se establece el siguiente baremo para su distribución:

Más de 4,9 puntos	Beca Completa
Entre 4,9 y 2 puntos	Media Beca
Menos de 2 puntos	Denegada

No serán tenidas en cuenta las solicitudes de becas presentadas fuera del plazo de matriculación, así como aquéllas que no hayan aportado la documentación requerida antes del inicio del curso. Igualmente, se desestimarán todas las solicitudes que no estuvieran cumplimentadas en todos sus apartados.

Ningún solicitante podrá obtener beca para más de un curso de los ofertados en la presente edición.

Las becas se harán efectivas mediante transferencia a la cuenta bancaria que el solicitante haya indicado al efecto en el impreso de matriculación.

10.- Propuestas de concesión.

La convocatoria será resuelta por la Comisión de Becas de Postgrado (subcomisión de Títulos propios), nombrada a tal efecto en la Comisión de Postgrado de la sesión de 22 de noviembre de 2013.

La Dirección de la Sede Olavide en Carmona elevará la baremación a la Comisión de Becas de Postgrado (Subcomisión de Títulos propios) de la Universidad Pablo de Olavide. No obstante, la Comisión podrá determinar dejar desierto las becas si, en la evaluación de las mismas, observara que ninguno/a de los/as solicitantes no reúne los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.

Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización de los cursos de verano. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

11.- Subsanaciones y reclamaciones

El plazo de subsanación o reclamación a la lista provisional de becas será de 10 días hábiles o de 5 días hábiles en caso de tramitación de urgencia.

12.- Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y condiciones de la beca.

13.- Protección de datos

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los que nos facilite en este formulario serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Formación Permanente" (Olavide en Carmona), con la finalidad de organizar y realizar la gestión administrativa, económica y académica de los Cursos de Verano Sede Olavide en Carmona-Rectora Rosario Valpuesta, así como el seguimiento y evaluación de los mismos, finalidades basadas en que es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (art. 6.1.e del Reglamento General de Protección de Datos/art 1.2.d LOU).

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan.

Dispone de INFORMACIÓN ADICIONAL sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	4/4
 IcJ/pJLETbTBTgENTaOrWg==			